

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00142 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos al extremo demandado, como quiera que, los mismos no cuentan con constancia de recibido por parte de su destinatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020.
2. Como consecuencia de lo anterior, se requiere al extremo demandante para que el término de treinta (30) días proceda a notificar a la demandada Fanny Hasleidy Amaya Cuellar, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
3. Por secretaría incorpórese la documental obrante en el archivo digital No. 41, al expediente con radicado 2021-0142. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 007 del 20 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be1f8478b1ccdcc1de1df559559b14a6f013a71ff3446b07770b07ef1ff9172**

Documento generado en 19/01/2022 06:54:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>